

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9414 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se convoca la presentación de solicitudes de Planes Concertados de Investigación.*

Excmo. Sr.: Regulados los Planes Concertados de Investigación por Decreto 1410/1968, de 6 de junio; la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio del mismo año reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollarlos y estableció la periodicidad anual de las convocatorias.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación, según el régimen previsto en el Decreto 1410/1968, de 6 de junio, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª *Ámbito de aplicación.*—A la presente convocatoria podrán concurrir todos los proyectos de investigación que las Entidades privadas, Empresas, Grupos de Empresas o Agrupaciones Sindicales de Empresarios deseen desarrollar bajo el régimen de Plan Concertado de Investigación.

2.ª *Plazo.*—El plazo hábil para la presentación de los proyectos será el comprendido entre el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y el 31 de mayo de 1978.

3.ª *Forma.*—Los proyectos, acompañados de una solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, se presentarán en Memoria redactada conforme al esquema que figura como anexo a la presente Orden y en ejemplar triplicado.

4.ª *Presentación.*—Los proyectos se presentarán en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (Serrano, 150, 2.ª planta, Madrid-6, directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª *Prioridades.*—Serán aplicables para la resolución los criterios prioritarios que puedan ser establecidos por el Gobierno o por su Comisión Delegada de Política Científica.

6.ª *Tramitación.*—Todos los proyectos serán estudiados e informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1410/1968, de 6 de junio. En relación con los aprobados, se procederá, previos los trámites reglamentarios, a la firma de los correspondientes contratos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado Decreto.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 31 de marzo de 1978.

OTERO NOVAS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Esquema para la redacción de la Memoria de los proyectos

0. Índice.

1. Entidad solicitante.

- 1.1. Nombre o denominación, naturaleza jurídica y domicilio.
- 1.2. Nombre, puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante, para cuantas cuestiones se susciten en relación con la solicitud hasta su aprobación.
- 1.3. Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participan y cuantía de la participación. (Si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los bienes afectos a la actividad empresarial.)
- 1.4. Número de empleados.
- 1.5. Breve historia de la Entidad y sus actividades.
- 1.6. Actividades de investigación realizadas.
- 1.7. Estructuras con que cuenta la Entidad para la actividad de investigación.
- 1.8. En su caso, contratos inscritos, o en trámite de ins-

cripción, en el Registro de Contratos de Transferencia de Tecnología de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria.

2. Descripción del proyecto.

- 2.1. Denominación (muy breve, pero descriptiva, del objeto de las investigaciones).
- 2.2. Plazo de ejecución (en años y/o, en su caso, meses, plazo máximo de cinco años, con comienzo aproximadamente, dentro del primer trimestre de 1979).
- 2.3. Exposición científico-técnica detallada del proyecto con indicación de su desarrollo cronológico previsible.
- 2.4. Objetivos finales perseguidos y sus consecuencias económicas o industriales.
- 2.5. Mercado potencial de los objetivos a nivel nacional e internacional.
- 2.6. Efecto de los objetivos en cuanto a sustitución de técnica extranjera.
- 2.7. Riesgo de fracaso.

3. Presupuesto del proyecto.

- 3.1. Presupuesto total.
- 3.2. Distribución por anualidades (en caso de meses que excedan de una anualidad sin completar otra, dichos meses constituirán, a estos efectos, la última anualidad).
- 3.3. Desglose por conceptos (personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos. Detállese para cada concepto únicamente su cuantía total, el tanto por ciento que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades).

4. Justificación del presupuesto.

- 4.1. Personal (detállese para el responsable científico-técnico del proyecto su nombre, titulación, puesto en la Entidad, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que intervendrá en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución).
- 4.2. Instalaciones y equipos (detállense, en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto).
- 4.3. Material fungible (justifíquese la cantidad presupuestada para este fin).
- 4.4. Otros gastos (especificuense y razónese su necesidad. En el caso de estar prevista la colaboración en el proyecto de algún Centro Oficial de Investigación, la cantidad asignada al pago de esta colaboración se habrá incluido en el concepto de «Otros gastos» del apartado 3.3. En tal supuesto, señálese aquí su importe, describáse el posible convenio y acompañese informe del Centro).

5. Préstamo solicitado.

- 5.1. Importe total (no superior al 50 por 100 del presupuesto, salvo que concurren circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas muy detalladamente).
- 5.2. Distribución por anualidades (salvo que el préstamo total sea superior al 50 por 100 del presupuesto, en ningún caso el préstamo para una anualidad podrá ser superior al 50 por 100 del presupuesto de la misma).

MINISTERIO DE DEFENSA

9415 *ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia dictada con fecha 30 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente, don Patricio López Francés.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Patricio López Francés, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patricio López Francés contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento, y consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; sin hacer imposición de las costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9416

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia dictada con fecha 2 de febrero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería, coronel Honorario, Caballero Mutilado Permanente, don Vicente Conesa Catalán.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Conesa Catalán, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Conesa Catalán contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento, y consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; sin hacer imposición de las costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9417

ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 30 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Félix Chueca García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valen-

cia, entre partes, de una, como demandante, don Félix Chueca García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Chueca García contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento, y consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; sin hacer imposición de las costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

9418

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 50, concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, oficina en Ricardo Ortiz, 45, con vuelta a San Emilio, a la que se asigna el número de identificación 28-33-254.

Madrid, oficina en General Mola, 32, a la que se asigna el número de identificación 28-33-255.

Madrid, oficina en Alcalá, 401-403, a la que se asigna el número de identificación 28-33-256.

Madrid, oficina en Los Yébenes, 84, a la que se asigna el número de identificación 28-33-258.

Madrid, oficina en Peñuelas, 2, con vuelta a paseo Acacias, a la que se asigna el número de identificación 28-33-259.

Madrid, oficina en Cavanilles, 39, a la que se asigna el número de identificación 28-33-260.

Madrid, oficina en José Ortega y Gasset, 27, a la que se asigna el número de identificación 28-33-261.

Móstoles, oficina en Simón Hernández, 58, urbanización «Villafontana», a la que se asigna el número de identificación 28-33-262.

Guadalix de la Sierra, oficina en Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 28-33-263.

Loeches, oficina en Velázquez, con vuelta a Toriles, a la que se asigna el número de identificación 28-33-264.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Villarrubia de los Ojos, oficina en La Iglesias, 13, a la que se asigna el número de identificación 13-07-15.

Madrid, 10 de febrero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.